OBJETO:

Celebrar contrato de interés público con la Fundación Social Sembrando Camino para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, mediante el desarrollo del proyecto "Raíces-Escuela de Formación Musical", concertado según cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

A su vez es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportes a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que los rodean.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: "***4.1***: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. ***4.2****: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.****4.3****: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales.* ***4.4****. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.4.5 Garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de servicios, la atención a sus requerimientos y la articulación con el sistema de Gobierno Abierto de Bogotá -GABO (…)* ***4.7****. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas…"*

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión *7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.".* en articulación con el PROPÓSITO 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"., LOGRO 9 – "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales" del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

El propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación. Plantea como objetivo general*: "Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales,*

inclusivos, territoriales, sociales y equitativos"; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: "*Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global" y "Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política".*

El proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: "Programa Distrital de Apoyos Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica" asociado a la meta de proyecto: 150.00 contratos realizados, para fortalecer los programas, alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *"propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (…)"*.

El Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, lo cual para el caso del **IDARTES** posibilita de acuerdo con los alcances del referido decreto potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.[1]

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento

[1] Tener en cuenta lo señalado en el auto de fecha 6 de agosto de 2019 sección tercera-subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como “el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”.

En virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad. El PDAC se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad. El Programa tiene como objetivos:

- Promover la participación y el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos que propicien espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.

- Incrementar la oferta de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial y territorial.

- Contribuir al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo, a través de procesos innovadores.

- Promover alianzas entre agentes del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo que fortalezcan la articulación intersectorial y de Bogotá-Región.

El PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C. A partir de esta convocatoria se conforma un banco de proyectos organizado en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones de participación específicas para cada categoría que definen líneas de participación, criterios de evaluación, causales de rechazo, cronograma, documentos a presentar como soporte, entre otros. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

En consecuencia, mediante la Resolución No. 795 de fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura del Banco de Proyectos del “Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2022” en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Se entiende por proyectos locales e interlocales los procesos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas realizadas en Bogotá D.C. que cumplan y puedan demostrar las siguientes características:

- Ser propuestas nuevas o ediciones anteriores que abordan sus intervenciones a partir de uno o varios de los siguientes enfoques: territorial, diferencial/poblacional, de redes o de género.
- La entidad proponente tiene una trayectoria de mínimo dos (2) años en por lo menos una de las localidades a intervenir
- Aportar a la transformación de las realidades sociales y poblacionales en este territorio, comunidad o red social o creadora.
- Contribuir a la ampliación y fortalecimiento de los derechos culturales de dichos territorios y/o comunidades

Las Líneas de participación para esta modalidad fueron las siguientes;

1. **La ciudad escenario cultural para todos**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales de duración limitada dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, entre otros. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, sus estrategias para formar construir o fortalecer comunidades.
2. **Capacidades locales para la vida cotidiana**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales encaminados a la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio, a partir de diferentes propuestas pedagógicas de enseñanza y aprendizaje. El alcance de las iniciativas se centra en la modalidad de educación informal, podrán estar dirigidas a grupos específicos o población en general, incluyendo propuestas de formación a formadores: Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica.
3. **Dinamización de espacios e infraestructura culturales**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales dirigidos a la programación de actividades culturales que contribuyan a mantener una oferta periódica y de calidad en infraestructuras abiertas al público, administradas por entidades culturales de naturaleza privada, en las diversas localidades del Distrito. En esta línea pueden participar casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas (danza, música y teatro), librerías independientes, asociaciones o colectivos de agentes del sector literario, carpa de circo que no involucren animales y espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas, entre otros, que certifiquen la tenencia de una infraestructura inmueble o móvil, su apertura permanente y la programación periódica. Los proyectos deberán expresar claramente cuál es el aporte de los procesos desarrollados en la infraestructura a la activación de procesos culturales en los entornos territoriales, el aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades.

4. **Leer para la vida**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales dirigidos a formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven el mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la promoción del sentido transformador de la lectura en la vida cotidiana, a la construcción de vínculos entre la lectura y los habitantes de la ciudad y su incidencia en que cada ciudadano sea un mediador de la lectura.
5. **Ciudad incluyente**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales con enfoque diferencial encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte y la cultura, dirigidos a:

 - Grupos étnicos. Conformados por los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes, pueblo raizal y palenqueras y el pueblo Rrom- gitano.
 - Sectores sociales. Conformados por artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración reincorporación y víctimas del conflicto armado interno, migrantes, retornados, refugiados
 - Grupos etarios o del ciclo vital. Conformados por primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

 Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la eliminación de barreras socioculturales o simbólicas para el ejercicio pleno de los derechos culturales y a la disminución de los niveles de vulneración de derechos, ejercicios discriminación y situaciones de violencia, desde intervenciones que trasciendan visiones asistencialistas.

6. **Transformaciones culturales territoriales:** Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales que aborden percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones de la ciudadanía y de esta con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales. Así mismo, iniciativas locales e interlocales que aporten al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las comunidades, la apropiación del espacio público, el respeto a la diferencia y a la construcción del tejido social para la vida. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la sostenibilidad de las transformaciones culturales en el tiempo y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas.
7. **Patrimonio, un activo de ciudad y ciudadanía**: Proyectos presenciales, semipresenciales, digitales o virtuales encaminados hacia la reflexión, generación y activación de conocimientos sobre el patrimonio cultural de la ciudad, que sean capaces de enriquecer o problematizar las nociones sobre las cuales se ha sustentado el discurso del patrimonio. En este sentido, los proyectos deberán orientarse al reconocimiento de experiencias, elaboraciones e interpretaciones propias o cotidianas que la ciudadanía ha desarrollado alrededor de sus patrimonios, teniendo en cuenta no solamente los sectores poblacionales que han estado

vinculados a la gestión del patrimonio, sino también aquellos que no necesariamente se encuentran inscritos dentro de tales ámbitos de gestión. De tal manera, los proyectos deben plantear estrategias que aporten, desde la aproximación plural y diversa, al enriquecimiento del imaginario cultural ciudadano acerca de sus patrimonios desde las cuales la ciudadanía puede agenciar, activar y tramitar su patrimonio cultural.

8. **Gestión del Conocimiento**: Proyectos orientados a la sistematización, investigación, producción, difusión y circulación de contenidos culturales y creativos, en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas. Los proyectos deberán expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al alcance de los procesos culturales en la ciudad.

Los proyectos participantes bajo esta modalidad surtieron un proceso de evaluación que constó de tres fases:

Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante

Fase 2: Evaluación técnica del proyecto participante

Fase 3. Sustentación

Finalizado el proceso de evaluación, se conformó la lista de proyectos elegibles integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.

El Comité de fomento mediante acta N° 5 de fecha 02 de marzo de 2022 realizó la asignación presupuestal a los proyectos elegibles, la distribución de recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el mismo Comité y hasta agotar la bolsa de recursos disponibles.

En el numeral 5.2 de las condiciones de participación en el banco de proyectos del programa distrital de apoyos concertados 2022 – Proyectos locales e interlocales se indicó: “en caso de incluir en el proyecto actividades presenciales se debe explicar cómo se va a cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-19”.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVlD-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus

SARS-Cov-2 (COVID-19), se han expedido decretos y resoluciones tanto del orden nacional como distrital. Estando actualmente vigentes entre otras normas las siguientes:

- Resolución 666 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 283 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315, y 1913 de 2021 y 304 de 2022", extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, con el objeto de continuar con la garantía a la debida protección a la vida, la integridad y la salud de los habitantes de todo el territorio nacional.

- Decreto Nacional 655 de fecha 28 de abril de 2022 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", que rige a partir del día 1° de mayo de 2022, hasta el día 30 de junio de 2022. Este decreto ordena en su artículo 2° "Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento."; en su artículo 3° determina: "Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, directrices y lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 666 de 28 de abril de 2022." y en su artículo 7° dispuso: "Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Parágrafo primero: Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo segundo: Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas las modalidades, para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social."

En este orden de ideas, a partir de la normativa, protocolos, medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19, y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital; así como aquellos que se lleven a cabo en la ejecución de proyectos en el marco del PDAC se deberán adoptar e implementar protocolos de bioseguridad específicos para espacios, escenarios y actividades, los cuales se atenderán con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y demás personal que contribuya, en su ejecución en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos que se han propuesto.

De acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la ESAL FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con el proyecto RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL obtuvo un puntaje total de 80, participando en la línea "*Capacidades locales para la vida cotidiana*".

El proyecto "RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL" se compone de actividades en la dimensión de formación. El proyecto Escuela Raíces, se articula con el PDD actual, a partir del Propósito 1, Programa 21, Apropiación ciudadana del arte y la cultura para la democracia cultural, y el Logro 9 promover la participación cultural y artística; al ser un proyecto que posibilita el acceso gratuito e inclusivo a los procesos de formación artística y cultural con énfasis en músicas andinas, aportando al desarrollo humano integral de sus participantes, y aprovechamiento de la oferta artística de la ciudad.

La Escuela Raíces, es un espacio gratuito de formación musical, que sustenta su propuesta pedagógica en las músicas andinas latinoamericanas. El programa Raíces se está implementando continuamente desde el año 2011 y está dirigido a población mayor de 4 años, sin ningún tipo de segregación. La Escuela ofrece 3 asignaturas: Fundamentación, Instrumentación y Taller de ensamble, allí se dan los contenidos programáticos para la iniciación y práctica musical con énfasis particular en estas músicas.

El día 23 de mayo de 2022 se adelantó la reunión de concertación, suscribiendo la correspondiente acta, que hace parte integral de este estudio previos, en atención a uno de los deberes[2] de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Locales e Interlocales.
En este proceso de concertación, se solicitó a la organización el ajuste en algunos aspectos de la metodología, metas, actividades, cronograma teniendo en cuenta que la fecha máxima de ejecución del proyecto artístico y cultural, es el 09 de diciembre de 2022, incluyendo el tiempo requerido por la

[2] Condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado 2022-Proyectos Locales e Interlocales. Pag. 32 y 33. Deberes de los ganadores: Participar de la reunión de concertación y ajuste del proyecto, en la fecha y hora definida por la entidad encargada de la cofinanciación. Para el proceso de concertación se debe tener en cuenta:

- Hacer los ajustes correspondientes al proyecto de acuerdo con la asignación presupuestal y los tiempos establecidos para la ejecución.
- El proyecto no podrá ser modificado en su objeto y objetivos específicos.
- Los ajustes a las actividades y metas deben ser proporcionales a la asignación presupuestal realizada por el Comité de Fomento"

entidad para la elaboración, presentación, subsanaciones y/o aclaraciones en el evento en que haya lugar a ellas y la aprobación del informe final y presupuesto tomando en consideración el valor de la asignación presupuestal aprobada por el Comité de Fomento del Sector Cultura, precisando el valor total del proyecto y los porcentajes de cofinanciación definitivo, sin alterar integralmente el proyecto. De conformidad con las recomendaciones consignadas en la Evaluación Concertada por la Universidad Nacional, y las directrices, orientaciones y/o recomendaciones de los integrantes del equipo de trabajo de la Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES

De otra parte, se reiteró que en las actividades presenciales se deberá cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-19.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conocida la misión del IDARTES y su actividad en pro del fomento de la actividad cultural en la ciudad, y analizada la justificación de la contratación, se encuentra pertinente y oportuna la celebración de un contrato de interés público o colaboración, bajo la estricta sujeción a la normatividad que los rige.

El artículo 4 del Acuerdo 005 de fecha 24 de septiembre del 2021, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo Nº3 del 14 de mayo del 2021, señaló: "(…) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección son: (…) b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, **programas** y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, **fomento**, organización y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. (…) g. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. (…)" (el resaltado es nuestro).

El proyecto que presenta la ESAL FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, busca brindar a todas las personas interesadas, sin ningún tipo de segregación, la posibilidad de acceder e iniciar un proceso de formación musical con énfasis en las manifestaciones artísticas y culturales relacionadas a las músicas andinas latinoamericanas. Partiendo de ese hecho la Fundación, aporta un espacio de formación con un enfoque de derechos humanos de libre acceso, diverso e incluyente. El proyecto raíces, reconoce la importancia de la necesidad que tiene posibilitar el acceso de todos los ciudadanos

a la oferta artística y a la práctica de actividades relacionadas. Considerando primordial que el programa tenga una incidencia de mayor impacto, en el sector poblacional infantil y juvenil, niños, niñas y jóvenes entre 4 y 17 años, de esta forma se incentiva a esta población a inscribirse y desarrollar el proceso de 5 niveles en el que está estructurado el programa de formación, incluyendo el tiempo de sensibilización musical, dirigido a población de 4 a 8 años con el programa Semillas. Ahora bien, esto no significa que la escuela sea exclusiva a esta población, actualmente la fundación cuenta con una estudiante de mayor edad que tiene 71 años. La educación artística y musical es susceptible de ser aplicada a cualquier persona, y en la escuela las puertas están abiertas a todo aquel que quiera aprender de estas músicas, sin importar ningún tipo de condición específica. Esto representa un trabajo de impacto sociocultural que dinamiza las redes artísticas de la ciudad, al nutrirlas con nuevos actores, representantes en sí mismos de la diversidad propia de la ciudad, que están dando inicio a un proceso de formación musical, o fortaleciendo procesos previos con el énfasis particular de las músicas andinas.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto “RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL”.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar contrato de interés público con la Fundación Social Sembrando Camino para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, mediante el desarrollo del proyecto "Raíces-Escuela de Formación Musical", concertado según cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor **DE SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°CDP	CÓDIGO BPIN	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2627	2020110010060	Inversión	1-100-I011 VAEstampilla procultura	O230116012100 00007600	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	$64.000.000	Junio 10 de 2022

El anterior valor ha sido determinado según la asignación de recursos, de que da cuenta la correspondiente Acta del Comité de Fomento, que se cita en el numeral 1 de los presentes.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el **nueve (09) de diciembre de 2022.**

PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato, corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías). Solamente se podrá tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000),** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000)** cancelados así:

1. **Un primer desembolso** correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.600.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, presentación de un presupuesto y cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, y evidencia de las mismas e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

2. **Un segundo desembolso** correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000)**, previa entrega del correspondiente informe parcial de actividades con soportes de realización de actividades presenciales y/o virtuales, informe financiero con soportes que dé cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso, y los productos que a continuación se relacionan:

- Soporte de la vinculación del recurso humano requerido para el desarrollo y puesta en marcha de las actividades de Semillas, Fundamentación, Instrumentación y Taller Ensamble.
- Plan de contenidos pedagógicos de cada de los proyectos de formación Semillas, Fundamentación, Instrumentación y Taller Ensamble.
- Documento que contenga el perfil de los artistas y/o agrupaciones invitadas para los conciertos - talleres para los participantes de la Escuela de Formación Musical – Raíces.

3. **Un tercer y último desembolso** correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.400.000),** a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades con soportes de realización de actividades presenciales o virtuales, e informe final financiero con soportes que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría, y certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2021 sin observaciones, y los productos que a continuación se relacionan:

- Soporte de la realización de quince (15) clases por cada uno de los 24 grupos entre Semillas, Fundamentación, Instrumentación y Taller Ensamble.
- Soporte de la realización de conciertos - talleres para los participantes de la Escuela de Formación Musical – Raíces.
- Soporte audiovisual en el marco del evento Muestras Semestrales Escuela Raíces.
- Informe final que dé cuenta de la ejecución y resultados obtenidos en los procesos de formación desarrollados para los participantes de la Escuela de Formación Musical – Raíces.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las obligaciones del mismo,

acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste.

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES,** y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.

2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el IDARTES el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el

revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto (adicionales a los citados en el numeral 3.7 de los presentes estudios previos para cada desembolso):* Fotografías, registros de asistencia, registro audiovisual, de la ejecución del proyecto al supervisor. i) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES.** j) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin.

9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

13. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

14. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

15. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

16. Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

17. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

18. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente, el informe de actividades desarrolladas que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin.

19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al IDARTES por todo concepto.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

22. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

23. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**.

25. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un

vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual.

26. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

Parágrafo Primero: en virtud del principio de la buena fe, la información que EL CONTRATISTA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.

3.8.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Garantizar la asignación a la ESAL de la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000)**, para desarrollar el proyecto **"RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL".**

2. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.

3. Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4. Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual.

5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.

6. Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas.

7. Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite.

8. Liquidar el contrato suscrito.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el proyecto "RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL", acorde con la propuesta evaluada, el cronograma, presupuesto asignado, consignado en el acta de concertación en el marco del proceso de convocatoria Proyectos Locales e Interlocales del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022.
2. Garantizar la ejecución y buen funcionamiento del proyecto RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL", a través de la realización de 15 clases por cada uno de los 24 grupos entre Semillas, Fundamentación, Instrumentación y Taller Ensamble., de conformidad con el proyecto y presupuesto aprobado.
3. Garantizar el recurso humano requerido para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL", de conformidad con el proyecto y presupuesto aprobado.
4. Realizar un mínimo de dos (2) conciertos - talleres para los participantes de la Escuela de Formación Musical – Raíces, de conformidad con el proyecto y presupuesto aprobado.
5. Garantizar la participación de un artista o agrupación invitada para el programa de semillas, y para los estudiantes mayores de 9 años de la escuela, de conformidad con el proyecto y presupuesto aprobado.
6. Garantizar el recurso humano necesario para el registro audiovisual de las muestras Semestrales Escuela Raíces.

3.9. INFORMACIÓN CONTABLE:

EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se considera que el contrato a suscribirse es un Contrato de interés público o colaboración, que se celebra en desarrollo

de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 019 de 2012 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 092 de 2017.[3]

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizada una evaluación misional se determina la viabilidad del proyecto presentado al Idartes, acorde con la línea de apoyo del Programa Distrital de Apoyos Concertados- Proyectos locales e interlocales, encontrándose la concordancia del proyecto con los lineamientos de la política pública cultural de la ciudad. Una vez surtida esta etapa se dispone de los recursos para el apoyo al proyecto y se apoyan los rubros que fortalezcan de manera efectiva al sector.

El Comité de Fomento de la SDCRD mediante el acta Nº 5 del 2 de marzo de 2022, estableció el monto de las asignaciones presupuestales para los proyectos ganadores, dentro de los cuales se encuentra el proyecto “RAÍCES – ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL”, propuesto por la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, a través de un espacio de formación idóneo, continuo y gratuito para la población de Bogotá interesada en participar de actividades artísticas, el cual complemente su proceso formativo y desarrollo humano integral, a través de la enseñanza, fomento y práctica de las músicas andinas colombianas y latinoamericanas; de esta manera contribuir en la construcción de las identidades, los valores culturales y el tejido social. A dicho proyecto se le asignó la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($64.000.000).**

6. RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir aspectos relacionados con materia impositiva, alteraciones en las condiciones sanitarias, fallas en las telecomunicaciones, variaciones de la

[3] Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). **PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.
CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

legislación tributaria que suprima o modifique las existentes condiciones, las oposiciones de la comunidad o acciones populares, los conflictos internos de orden público y la garantía de aforos presenciales o no presenciales, en la respectiva matriz de riesgos junto con su respectiva asignación, a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos

En ese orden de ideas se dejan estimados en la siguiente matriz de riesgos lo que son de posible o probable ocurrencia y se asigna el porcentaje de mitigación de los mismos:

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.
RIESGO SANITARIO	Alteraciones de condiciones sanitarias por hechos de terceros ajenos al contrato	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Retrasos, suspensión y/o variaciones de las actividades previstas en el contrato	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.
RIESGO OPERACIONAL	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (20%) será asumido por la entidad contratante y el otro (80%) por el contratista.
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.

6.1. RIESGOS

RIESGO OPERACIONAL	Suspensión del contrato por oposiciones de la comunidad o acciones populares.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Suspensión del contrato y retraso en el cumplimiento del contrato.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.
RIESO PÓLITICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o no presenciales teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos en la ejecución del contrato	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (40%) será asumido por la entidad contratante y el otro (60%) por el contratista

7. GARANTÍAS

Con base en lo establecido en el decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación, en consecuencia, al no indicar nada el decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de las mismas de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Gerente Música de la Subdirección de las Artes, y en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.

4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Ordenadora del Gasto

Fecha: Elaboración 13 de junio de 2022

Proyectó: Lina María Carrero Peña – Contratista de la Gerencia de Música
Revisó: Viviana Ramírez Oviedo – Profesional Universitario de la Gerencia de Música
Revisó: Nidia Rocio Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes

Radicado: **20223100268123**
Fecha 15-06-2022 08:36

Documento 20223100268123 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 15-06-2022 17:59:56

Aprobó: MICHAEL JOSÉ NAVARRO MORALES - Gerente de Música - Gerencia de Música
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: LINA MARÍA CARRERO PEÑA - Contratista - Gerencia de Música

08d08d94914be9323d040fcd3191560a749c4a21ef7287b6f90cde81d478774f